

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3564, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de la Común de Moca, a permutar al Estado una porción de terreno propiedad de la Común.— G. O. Nº 7600, del 1. de Septiembre de 1953.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

NUMERO 3564.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Moca, de fecha veinticuatro del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, que copiada a la letra dice así:

Núm. 3-53.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MOCA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO: que es deber de los Ayuntamientos

propender al desarrollo y adelanto de los pueblos que representan;

CONSIDERANDO: que por elevada disposición del Benefactor de la Patria Generalísimo y Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina se va a construir en esta ciudad, el local donde será alojada la Escuela Graduada de Niñas;

CONSIDERANDO: que este Municipio es propietario de una porción de terreno que le fué donada por el Sr. José del Carmen Ariza;

CONSIDERANDO: que la ubicación de este terreno es muy apropiada para la mencionada construcción escolar;

CONSIDERANDO: que el Estado Dominicano posee en esta ciudad, terrenos que colindan con el ya expresado de este Municipio;

R E S U E L V E :

Art. 1.— Permutar, como al efecto permuta, al Estado Dominicano, el terreno propiedad de este Municipio, donde se va a construir el local para alojar la Escuela Graduada de Niñas de esta ciudad, colindado y descrito en la forma siguiente:

Una porción de terreno con una extensión superficial de TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (13580), con las siguientes colindancias:

Al Norte: Con la calle Nuestra Señora del Rosario;

Al Sur: Con propiedad del Estado Dominicano;

Al Este: Con propiedad del Sr. Roque Dabas;

Al Oeste: Con la calle Salomé Ureña;

por otra porción de la misma AREA de los terrenos que posee el Estado Dominicano en esta ciudad, limitada así:

Al Norte: Con propiedad de este Municipio;

Al Sur: Con propiedad del mismo Estado Dominicano;

Al Este: Con propiedad del Sr. Roque Dabas;

Al Oeste: Con la calle Salomé Ureña.

Cuya porción será destinada al Campo de Deportes.

Art. 2.— Esta Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de la autorización constitucional.

Art. 3.— Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los tramites legales, firme en representación del Municipio, el acto de permuta que habrá de instrumentarse al efecto.

DADA en la Sala de Sesiones y Actos del Palacio Municipal de la Común de Moca, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo. (Firmados) Dr. Germán de Js. Alvarez F., Presidente del Ayuntamiento. — Juan Ml. Guzmán H., Síndico Municipal. — Luciano Hernández Sánchez, Secretario Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO:— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Moca, a permutar de acuerdo con su Resolución de fecha veinticuatro del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, una porción de terreno de su propiedad, por otra porción de igual extensión propiedad del Estado Dominicano ambas en la ciudad de Moca, para construir allí la Escuela Graduada de Niñas de aquella localidad.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Juan Arce Medina.

Virgilio Díaz Ordóñez,
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.—

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.